# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

# Resolución Rectoral N°: 2095-2026-R-UNA

Puno, 16 de setiembre del 2026

## VISTOS:

El OFICIO N° 241-2026-D-FCEDUC-UNA-PUNO de fecha 16 de junio del 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; y, el MEMORANDUN N° 765-2026-SG-UNA-PUNO (15-09-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL 2026 del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo con lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, con el cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad y mediante Resolución de Decanato N° 426-2026-D-FCEDUC-UNA (04-06-2026), se resolvió aprobar, el Reglamento de Práctica Pre Profesional 2026 del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos y 44 Artículos y forman parte de la presente Resolución;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el INFORME N° 1012-2026-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (10-07-2026), la Subunidad de Modernización concluye que, el contenido de forma del Reglamento de Práctica Profesional 2026 del Programa de Estudios de Educación Secundaria-Especialidad: de Matemática, Física, Computación e Informática de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el expediente debe continuar con el procedimiento regular, para la ratificación solicitada;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA, que aprueba la elaboración y estructura de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de la UNA-PUNO;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORÁNDUM N° 765-2026-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de setiembre del 2026, aprobó el Reglamento de Práctica Pre Profesional 2026 del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Punode la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Facultad de Ciencias, el mismo que consta de VII Capítulos y 44 Artículos;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con la OPINIÓN LEGAL Nº 655-2026-OAJ-UNA-PUNO (01-09-2026), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNA;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 426-2026-D-FCEDUC-UNA** de fecha 04 de junio del 2026, por la que se Aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL 2026** del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos y 44 Artículos y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

.../// 

///...

Registrese, comuníquese y cúmplase.

**Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES**
**SECRETARIA GENERAL**

**DR. DANTE ATILIO SALAS AVILA**
**RECTOR**

DISTRIBUCIÓN:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración, Gestión Académica
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* FACULTAD, Escuela Profesional de Educación Secundaria
* Portal de Transparencia; Unidad de Planeamiento y Modernización
* Archivo/2026
*fzhh/.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

# FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

## ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MATEMATICA FISICA COMPUTACIÓN E INFORMATICA

# REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

2026

**PUNO - PERÚ**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 01** La Escuela Profesional de Educación Secundaria Matemática Física Computación e Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación como unidad académica de la Universidad Nacional del Altiplano se rige acorde a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNA Puno 2021 y la Directiva Académica de la UNA Puno vigente.

**Art. 02** El presente reglamento establece las normas y procedimientos para las actividades relacionadas con las prácticas preprofesionales que deben realizar los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Secundaria; Matemática, Física, Computación e Informática

**Art. 03** Las prácticas preprofesionales (PPP) son componentes curriculares del área Complementaria del Currículo Flexible por Competencias 2026-2030 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria Matemática Física Computación e Informática y tienen la finalidad de consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo de acuerdo con la naturaleza de la especialidad y con las competencias del perfil de egreso, mediante actividades en condiciones reales de trabajo en instituciones educativas secundarias públicas o privadas.

**Art. 04** Conformación de grupos de prácticas preprofesionales. Los grupos de estudiantes para el desarrollo de las prácticas preprofesionales correspondientes del V al X ciclo, en la especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática, estarán conformados por un máximo de quince (15) estudiantes por grupo.
La determinación de este número responde a la naturaleza formativa, supervisada y personalizada de las prácticas preprofesionales, que requieren acompañamiento permanente, monitoreo continuo y evaluación directa del desempeño en contextos reales. Asimismo, esta organización se encuentra en concordancia con las prácticas académicas implementadas en programas de formación docente de la universidad, garantizando condiciones adecuadas para el logro de los resultados de aprendizaje.

**Art. 05 Las** disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los estudiantes que están cursando el VI, VII, VIII, IX y X ciclo en la especialidad: Matemática, Física, Computación e Informática.

**Art. 06** Los responsables de la ejecución del presente reglamento son el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el director de Departamento de Educación Secundaria MFCI, el director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI y el coordinador de prácticas preprofesionales de práctica docente y estudiantes.

**Art. 07** Las prácticas preprofesionales en la Escuela Profesional de Educación Secundaria en sus especialidades son de naturaleza práctica y se concretizan a través de las siguientes asignaturas: Práctica de Diseño Curricular, Práctica de Gestion e Innovación, Practica de Sesiones Demostrativas, Practica de Desarrollo de Sesiones y Practica de Unidades de Aprendizaje.

**Art. 08** El curso de Práctica de Diseño Curricular o Planificación Curricular del VI ciclo, tiene como propósito que los estudiantes elaboren y/o actualicen el Proyecto Curricular Institucional (PCI), considerando la diversificación y/o contextualización de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

aprendizajes por áreas y en base a este diseñan los documentos de planificación curricular a nivel de la institución educativa secundaria, y a nivel de aula: la planificación anual,

unidades didácticas y sesiones de aprendizaje del área curricular correspondiente, sustentadas en las teorías de diseño curricular y en función del contexto educativo, aplicando las estrategias activas pertinentes.

**Art. 09** El curso de Práctica de Gestión e Innovación del VII ciclo, tiene como propósito desarrollar habilidades y destrezas para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de innovación pedagógica, investigación y formación docente o planes de mejora sobre la base del empleo de metodologías de investigación y los procesos de planificación de proyectos estratégicos en el marco de la proyección y extensión universitaria. En su desarrollo se consideran: el análisis de la problemática educativa, la priorización del problema, el estudio de las causas y consecuencias; y sobre esta base se formulan los proyectos de innovación y planes de mejora para los diferentes actores de la comunidad educativa.

**Art. 10** El curso de Práctica de Sesiones Demostrativas del VIII ciclo, tiene como propósito que los estudiantes planifiquen y ejecuten las sesiones de aprendizaje del área curricular de manera demostrativa en el aula, aplicando de modo pertinente el enfoque sociocrítico, estrategias activas, recursos didácticos y un sistema de evaluación de aprendizaje, enfocados a la gestión de los aprendizajes con una actitud de comunicación empática e intercultural, asumiendo propuestas de cambio para el desarrollo de la educación.

**Art. 11** El curso de Práctica de Desarrollo de Sesiones del IX ciclo, tiene como propósito que los estudiantes demuestren competencia de planificación y ejecución de una unidad didáctica, en las instituciones educativas del nivel secundario mediante la aplicación del enfoque sociocrítico, estrategias activas, recursos didácticos y un sistema de evaluación apropiado para hacerlo más pertinente a la realidad de la institución educativa. Comprende la planificación y ejecución de una unidad didáctica y sesiones de aprendizaje del área curricular en la institución educativa secundaria.

**Art. 12** El curso de Práctica de Unidades de Aprendizaje del X ciclo tiene el propósito de desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas de planificación y ejecución de unidades didácticas de la planificación anual, mediante la aplicación del enfoque sociocrítico, estrategias activas, recursos didácticos y un sistema de evaluación apropiado para hacerlo más pertinente a la realidad de la institución educativa. Comprende la planificación y ejecución de unidades didácticas de la planificación anual y sesiones de aprendizaje del área curricular en la institución educativa secundaria.

**Art. 13** Los cursos de prácticas preprofesionales en la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI permiten a los estudiantes del VI al X ciclo de formación profesional plasmar el perfil diseñado para esta área del diseño curricular.

**Art. 14** Los cursos de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI correspondientes a los ciclos académicos VII, IX y X se realizan en las instituciones educativas secundarias ubicadas en la ciudad de Puno, ámbito de la provincia de Puno según sea el caso; sin embargo, las prácticas preprofesionales correspondientes a los ciclos académicos VI y VIII se desarrollan en las aulas taller de práctica de la escuela profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE
PUNO

## CAPÍTULO II

## DE LAS METAS

**Art. 15** De la Práctica de Diagnóstico Educativo:

1. Elabora y/o actualiza el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa secundaria en base a las características de la institución urbana o rural, siguiendo la metodología de la investigación y utilizando los instrumentos elaborados por la EPES y aplicativos del Minedu.
2. Elabora y/o actualiza el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la institución educativa secundaria con base a las características de la institución urbana o rural, siguiendo la metodología de la investigación y utilizando los instrumentos y aplicativos del Minedu.
3. Realiza la práctica preprofesional, en equipos de trabajo, con un máximo de cinco integrantes.
4. Elabora el informe de práctica preprofesional.
5. Sustenta el informe de práctica docente en acto público ante los jurados nominados a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales.

**Art. 16** De la Práctica de Diseño Curricular o Planificación Curricular:

1. Elabora y/o actualiza el Proyecto Curricular Institucional (PCI) normado por el Minedu con base al PEI y PAT de la institución educativa secundaria, diversificando y/o contextualizando campos temáticos.
2. Elabora la planificación anual del área curricular correspondiente a la especialidad de la EPES con sus respectivas unidades didácticas, siguiendo los lineamientos del currículo establecidos por el Minedu.
3. Formula una sesión de aprendizaje del área curricular correspondiente, siguiendo los lineamientos del currículo establecidos por el Minedu.
4. Elabora el informe de práctica preprofesional.
5. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas preprofesionales.

**Art. 17** De la Práctica de Gestión e Innovación:

1. Desarrolla un proyecto de innovación o un plan de mejora en equipos de cinco integrantes como máximo, en la institución educativa secundaria, siguiendo la metodología de investigación aplicativa y considerando la satisfacción e impacto en la institución educativa.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas preprofesionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

**Art. 18** De la Práctica de Sesiones Demostrativas Simulado:

1. Diseña y ejecuta de tres a cinco sesiones de aprendizaje de manera demostrativa en el aula taller de la EPES, con base a las orientaciones para la planificación de los aprendizajes del Minedu y con el monitoreo, acompañamiento y evaluación del docente de práctica.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas preprofesionales.

**Art. 19** De la Práctica de Sesiones Desarrolladas:

1. Formula y desarrolla una (1) Unidad didáctica, que comprende un mínimo de diez (10) sesiones de aprendizaje, con base a la planificación anual, en una institución educativa secundaria.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y el Coordinación de Prácticas preprofesionales.

**Art. 20** De la Práctica de Unidades Didácticas de Aprendizaje:

1. Formula y desarrolla dos (2) unidades didácticas, que comprenden un mínimo de diez (10) sesiones de aprendizaje por unidad, en una institución educativa secundaria.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas preprofesionales.

## CAPÍTULO III

## DE LA ESTRATEGIA

**Art.21** Los docentes de práctica preprofesional desarrollan las actividades académicas en coordinación con el Coordinador de las Prácticas Preprofesionales, y los profesores de las áreas curriculares.

**Art.22** Los cursos de la práctica preprofesional se desarrollan conforme lo establecido en el reglamento vigente, el plan de trabajo del docente de práctica y otras normas que rigen las actividades académicas.

**Art.23** En el desarrollo de las prácticas preprofesionales se utilizará obligatoriamente los instrumentos (rúbricas) aprobados por la Coordinación de Práctica Preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI con el objeto de garantizar una formación ética homogénea de los futuros profesionales en educación.

**Art.24** Los docentes de práctica preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Secundaria a cargo de las mismas deben efectuar obligatoriamente el monitoreo y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

acompañamiento a los estudiantes practicantes de acuerdo con el plan de trabajo docente semestral con evidencias.

## CAPÍTULO IV

## DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DEBERES

**Art. 25** Los órganos y directivos a cargo del desarrollo, seguimiento y evaluación de las Prácticas preprofesionales son los siguientes:

1. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Director de Departamento de Educación Secundaria MFCI.
3. Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
4. Coordinador General de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI.
5. Monitores de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI.
6. Docentes de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI.

**Art. 26** El decano es el responsable de administrar el proceso de formación profesional y delegar las funciones para la ejecución eficaz y eficiente de las prácticas preprofesionales.

**Art. 27** El director de la Escuela es el responsable de proyectar la carga lectiva adecuada y asignar el personal docente de acuerdo a las necesidades y naturaleza del desarrollo de las prácticas preprofesionales, según el currículo y reglamentos internos, así como monitorear y consolidar los resultados del desarrollo y evaluación de las Prácticas preprofesionales.

1. El director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria es el responsable de dirigir el desarrollo de las prácticas preprofesionales, proponer convenios y consolidar los vínculos con las instituciones educativas secundarias para ubicar a los estudiantes practicantes. Así como, certificar la práctica preprofesional de los estudiantes del X ciclo.
2. Proponer la conformación del jurado de sustentación del Informe de Práctica Preprofesional al decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de acuerdo a los resultados del sorteo.

**Art. 28** El coordinador general de Prácticas Preprofesionales tiene las funciones siguientes:

1. Planificar, organizar, monitorear y evaluar de manera permanente el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional MFCI.
2. Formular el plan anual de trabajo del centro de prácticas preprofesionales.
3. Organizar y ejecutar talleres de reforzamiento, según las necesidades y evaluación de los estudiantes practicantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

4. Realizar la conformación del jurado de sustentación del Informe de Práctica Preprofesional, mediante sorteo y en acto público para ser elevado a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria para la emisión del acto resolutivo.
5. Mantener informado sobre el estado de las prácticas preprofesionales al director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
6. Canalizar y absolver toda inquietud del docente en formación.
7. Planificar y coordinar encuestas de satisfacción del desempeño de los practicantes en la institución educativa secundaria.
8. Organizar eventos para docentes en formación para intercambiar experiencias y obtener información de las necesidades del mercado y la mejora del currículo.
9. Hacer cumplir el Reglamento de Prácticas preprofesionales.
10. Desarrollar talleres de fortalecimiento de capacidades dirigido a docentes de práctica mediante la implementación de un diagnóstico de necesidades de mejora.
11. Otras funciones que le asigne el decano, director de Departamento o director de estudios de la EPES, para mejorar la inserción del docente en formación en el mundo laboral.

**Art. 29** Los monitores de las prácticas preprofesionales tienen las funciones siguientes:

1. Visitar y evaluar a los docentes en formación, mediante una rúbrica, aprobada por el Centro de Prácticas Preprofesionales, en la IE donde realiza su práctica.
2. Recabar información, del docente titular del área, sobre el desempeño del docente en formación durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
3. Presentar el informe del monitoreo realizado a la Subcoordinación de Prácticas Preprofesionales.

**Art. 30** Los docentes de prácticas preprofesionales tienen las funciones siguientes:

1. Cumplir con las normas que prescribe el Reglamento de Prácticas Preprofesionales vigente.
2. Desarrollar el curso de práctica preprofesional de conformidad con el presente reglamento, el plan de trabajo y otras normas que rigen las actividades académicas de la Universidad Nacional del Altiplano.
3. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo con la naturaleza del curso de práctica preprofesional de acuerdo al esquema proporcionado por el centro de práctica.
4. Dirigir las acciones de planificación, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de acuerdo con el plan de trabajo.
5. Asesorar a los docentes en formación en el uso de instrumentos y formatos, aprobados por el Centro de Prácticas Preprofesionales de la EPES.
6. Asesorar, acompañar y monitorear a los docentes en formación durante el desarrollo de la práctica preprofesional de acuerdo con el plan de trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

7. Coordinar con los directores y los docentes del área de las II.EE. la obtención de la constancia de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.
8. Coordinar con los monitores de la práctica preprofesional la visita de observación del desempeño del docente en formación en la institución educativa secundaria.
9. Evaluar el desempeño del docente en formación, en cumplimiento de la meta de la práctica preprofesional, mediante la rúbrica aprobada por el Centro de Prácticas Preprofesionales, y otros instrumentos que el docente considere.
10. Evaluar el Informe de Práctica Preprofesional del estudiante y presentar los informes seleccionados a la Coordinación de Práctica Preprofesional.
11. Informar el desarrollo de la práctica preprofesional a la Subcoordinación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.

**Art.31** Los docentes en formación tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con las normas que prescribe el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, la directiva académica vigente y otras normas que rigen las actividades académicas de la Universidad Nacional del Altiplano.
2. Cumplir con los dispositivos vigentes del Ministerio de Educación del Perú y el reglamento interno de la institución educativa secundaria.
3. Elaborar y presentar de manera oportuna los documentos técnico-pedagógicos al docente de práctica preprofesional y al docente titular del área a fin de ser revisados y aprobados.
4. Asistir puntualmente a la sesión de aprendizaje y otras actividades de las prácticas preprofesionales en la IES.
5. Prepararse oportunamente y con la mayor efectividad para desarrollar sus prácticas preprofesionales.
6. Presentarse de manera formal en la IES donde realiza su práctica preprofesional.
7. Participar en las actividades del calendario cívico escolar y otras actividades extracurriculares programadas por la IES.
8. Participar en las actividades de investigación y responsabilidad social programadas en la IES.
9. Portar en todo momento su identificación y carpeta pedagógica para facilitar el proceso de monitoreo y acompañamiento.
11. Presentar el informe, al finalizar la práctica preprofesional, de acuerdo con el ciclo y a la naturaleza de la práctica.
12. Sustentar de manera oral el informe de práctica desarrollado en el ciclo académico correspondiente, respetando las indicaciones y acciones propias de tal acto académico, bajo responsabilidad del docente de práctica.

## CAPÍTULO V

## DE LA EVALUACIÓN

**Art.32** La evaluación de la práctica preprofesional está a cargo de los docentes de práctica de las especialidades de la Escuela Profesional de Educación Secundaria MFCI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO — PUNO — SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES

**Art.33** La evaluación del aprendizaje de cada curso de la práctica preprofesional se realiza según el sistema de calificación en escala vigesimal, en concordancia con este reglamento y el Reglamento de Evaluaciones de la UNA Puno.

**Art. 34** La nota mínima de aprobación de la práctica preprofesional es de 11 y la máxima 20. En caso de obtener una nota desaprobatoria, por ningún motivo estará sujeto a subsanación, trabajos, nivelación ni examen sustitutorio.

**Art. 35** Para la evaluación de las prácticas preprofesionales, se utilizarán los instrumentos del Centro de Prácticas Preprofesionales de la EPES y las que implemente el docente para el desarrollo del curso.

**Art. 36** Los estudiantes sustentan el informe de prácticas preprofesionales en acto público ante un jurado integrado por el presidente, primer y segundo miembros, quienes evalúan los criterios de responsabilidad, puntualidad, presentación, participación en el debate y redacción del Informe de Práctica preprofesional y consigan las calificaciones en el acta, establecidas por el docente de práctica preprofesional, debidamente calificados, firmados y sellados por los jurados.

**Art. 37** Para el desarrollo del acto académico de la sustentación oral del Informe de Práctica preprofesional, se requiere como mínimo la presencia de dos miembros del jurado.

**Art. 38** El estudiante que tiene más del 5% de inasistencia injustificada durante el ciclo académico será considerado como retirado del curso; por consiguiente, no tendrá derecho a ningún reclamo.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

**Art.39** El otorgamiento de estímulos o sanciones al docente en formación podrá ser solicitado por el docente de prácticas preprofesionales o el profesor de área de la institución educativa secundaria, para lo cual deberá presentar documentos sustentatorios.

**Art.40** Se otorgarán estímulos mediante resoluciones a nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación a los docentes en formación en los casos siguientes:

1. Haber obtenido el promedio ponderado más alto en la práctica preprofesional a nivel de cada ciclo de las especialidades de la EPES.
2. Haber desarrollado acciones meritorias a favor de los estudiantes de la institución educativa secundaria o la comunidad educativa en general.
3. Proponer y aplicar nuevas estrategias, recursos, etc. que brinde resultados eficaces respecto a la práctica pedagógica.
4. Haber sido seleccionado el informe de práctica preprofesional según los criterios establecidos, en el primer o segundo lugar.

**Art. 41** Los jurados de sustentación de prácticas preprofesionales, en coordinación con el docente del curso, seleccionarán dos informes para la biblioteca especializada.

**Art.42** Se otorgarán estímulos mediante una resolución decanal de felicitación a los directores y docentes de las instituciones educativas secundarias que brinden apoyo en la ejecución de las prácticas preprofesionales.

**Art.43** Los estudiantes pueden ser suspendidos en sus prácticas hasta el ciclo académico siguiente por las faltas que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

1. Más del 5% de inasistencia injustificada al desarrollo de la práctica preprofesional.
2. Incumplimiento del desarrollo de la práctica preprofesional en la institución educativa secundaria.
3. Abandono injustificado de la práctica preprofesional.
4. Actos inmorales cometidos en la institución educativa secundaria, previo informe del docente de práctica preprofesional o de las autoridades de la institución.
5. Falsificación de documentos, suplantación de firmas en formatos de la práctica y otros actos ilícitos.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art.44** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, si el caso amerita se informará a las instancias superiores para su absolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO